

CONTRATO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS

En [*], a [*] de [*] de 20[*]

REUNIDOS

De una parte, D. Iker Barrón Ibeas, con NIF 5420410T y domicilio a estos efectos en la Calle Jorge Juan 8, 3º D, 28001, Madrid (España)

Y, de otra parte, D. [*], con NIF [*] y domicilio a estos efectos en la calle [*] n.º [*], ([código postal] – [ciudad]).

INTERVIENEN

D. Iker Barrón Ibeas, en nombre y representación de **PORTOCOLOM AGENCIA DE VALORES, S.A.**, (la “**ENTIDAD**”), con CIF A-86078383, con domicilio en la Calle Jorge Juan 8, 3º D, 28001, Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 17 de junio de 2020 en el tomo 28267, folio 182, Sección 8-ª, Hoja nº M-509137, inscripción 1ª, e inscrita en el registro oficial de sociedades y agencias de valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con el número 296.

[Y D. [*], en nombre y representación de [*] (el “**CLIENTE**”), con CIF [*], con domicilio en la calle [*] n.º [*], ([código postal] – [ciudad]), e inscrita en el Registro Mercantil de [*], sección [*], tomo [*], folio [*], hoja [*].

O bien

Y D. [*], (el “**CLIENTE**”), en su propio nombre y derecho.

La ENTIDAD y el CLIENTE (conjuntamente, las “**Partes**”) se reconocen recíprocamente la capacidad legal bastante y representación suficiente para este acto, y

EXPONEN

- I. Que la ENTIDAD está autorizada para la prestación del servicio de gestión de carteras (“**GDC**”), asesoramiento en materia de inversión y recepción y transmisión de órdenes de clientes, y que está sometida a la supervisión de la CNMV.
- II. Que el CLIENTE manifiesta que la ENTIDAD le ha comunicado la clasificación que le ha otorgado como cliente, habiendo éste aceptado expresamente dicha clasificación.

III. Que el CLIENTE está interesado en suscribir con la ENTIDAD el presente Contrato de gestión discrecional de carteras (el **Contrato**).

A tal efecto, las Partes suscriben el presente Contrato, que se regirá con arreglo a las siguientes: (i) Condiciones Preliminares; (ii) Condiciones Particulares del contrato de GDC y (iii) Anexos.

I. **CONDICIONES PRELIMINARES**

1. **Servicios contratados**

Mediante la firma del presente contrato PORTOCOLOM prestará el servicio de gestión discrecional de carteras al CLIENTE sobre la cartera con el siguiente código: [**]

El CLIENTE delega en PORTOCOLOM la toma de decisiones de inversión/desinversión en relación con una determinada cartera de valores y efectivo del CLIENTE, en base a las circunstancias personales del cliente (conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión).

2. **Entidad depositaria del efectivo**

El efectivo objeto de gestión estará, en todo caso, depositado en la cuenta corriente abierta a su nombre en:

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Corriente (ccc)

3. **Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros**

Los instrumentos financieros objeto de gestión estarán, en todo caso, depositados en la cuenta de valores abierta a tal efecto en la entidad bancaria indicada en el apartado anterior, o abierta en cualesquiera otras entidades que a tal efecto elija el CLIENTE, indicadas a continuación.

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Valores (ccv)

PORTOCOLOM promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este Contrato, cuando ello proceda, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente Contrato.

4. Clasificación del cliente

Para la prestación del servicio de GDC objeto del presente Contrato, la ENTIDAD ha establecido una política de clasificación de clientes. Mediante la celebración del presente Contrato, el CLIENTE reconoce expresamente haber sido informado de su consideración inicial como cliente minorista / cliente profesional.

Dicha consideración ha sido otorgada por la ENTIDAD en base a la información previa que el CLIENTE ha facilitado a ésta.

En los casos en que el CLIENTE, de acuerdo con la política de la ENTIDAD establecida a tal efecto, reciba la consideración de cliente profesional, bien en el momento de la firma del presente Contrato, bien con posterioridad, la ENTIDAD podrá aplicar menores niveles de protección en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas para la prestación de servicios de inversión a clientes profesionales y el CLIENTE reconoce comprender los efectos de dicha consideración como cliente profesional en sus relaciones con la ENTIDAD.

El CLIENTE reconoce haber sido informado por la ENTIDAD del derecho que le asiste, bien por escrito o en otro soporte duradero, para solicitar una clasificación distinta siempre que se cumplan las condiciones para tal cambio de acuerdo con la política de clasificación de clientes establecida por la ENTIDAD en cada momento y de las limitaciones (especialmente en materia de protección del inversor) que de dicho cambio puedan derivarse, de todo lo cual el CLIENTE ha recibido información adecuada. Cualquier solicitud del CLIENTE para la modificación de su clasificación deberá realizarse por escrito de acuerdo con el formato normalizado que la ENTIDAD establezca a tal efecto, en el que deberá constar la firma del CLIENTE y la fecha a partir de la cual tendrá efectos la nueva consideración (por todos los canales admitidos en la ENTIDAD).

El CLIENTE se compromete a informar a la ENTIDAD de cualquier cambio en su situación que pueda suponer una modificación en su clasificación inicial o posterior. La ENTIDAD se reserva el derecho a realizar cualquier cambio de clasificación del CLIENTE de acuerdo con las condiciones establecidas en su política de clasificación de clientes.

5. Informes de estado de cartera y correspondencia

PORTOCOLOM pone a disposición del CLIENTE la información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (bien por correo electrónico, acceso al área privada o cualquier otro análogo que cumpla la normativa vigente).

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE GDC

1. Objeto del Contrato

1. En el marco del servicio de gestión de carteras, el CLIENTE encarga a la ENTIDAD la gestión y administración, por cuenta y riesgo del CLIENTE, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este Contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de PORTOCOLOM, así como de los rendimientos generados por aquéllos, a través de las Cuentas de Valores y de Efectivo del CLIENTE (la “**Cartera Gestionada**”). La Cartera Gestionada estará inicialmente compuesta por los activos identificados en el **Anexo I** a este Contrato.

2. En el ámbito de la gestión, no será necesaria una autorización previa del CLIENTE para la realización de las operaciones de venta, compra, préstamo, suscripción, reembolso, canje, amortización o conversión de los correspondientes instrumentos financieros. No obstante, PORTOCOLOM se reserva el derecho de no aceptar la gestión de determinados instrumentos financieros que el CLIENTE quiera confiarle.

3. Sin perjuicio del aumento de valor experimentado por la Cartera Gestionada, la gestión, en ningún caso, podrá superar la suma del patrimonio inicialmente aportado por el CLIENTE o en sucesivas aportaciones, más el importe de los créditos o préstamos que el CLIENTE pueda obtener para este fin de terceros legalmente habilitados. En este último caso, el importe del préstamo o la cantidad dispuesta con cargo al crédito deberá ingresarse en la Cuenta de Efectivo identificada en las Condiciones Preliminares.

4. Los movimientos de efectivo a que den lugar las operaciones derivadas del servicio de gestión discrecional se reflejarán en la Cuenta de Efectivo identificada por el CLIENTE.

5. PORTOCOLOM actuará de acuerdo con las condiciones y cláusulas de este Contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional de PORTOCOLOM aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, PORTOCOLOM, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata

2. Facultades de PORTOCOLOM.

La ENTIDAD ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE, entre otras, sin que su enumeración tenga un carácter limitativo, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, instrumentos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuántos documentos sean necesarios.

3. Autorizaciones expresas

Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros sean con otras entidades del grupo de la ENTIDAD o gestionadas por ella, u otros clientes de la ENTIDAD, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la Cartera Gestionada del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la Cartera Gestionada al CLIENTE, la ENTIDAD deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE, que se recogerá en el **Anexo II** de este Contrato, para realizar dichas operaciones. A estos efectos, la Cartera Gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

4. Información del CLIENTE para la evaluación de la idoneidad

En la prestación del servicio de GDC la ENTIDAD obtendrá del CLIENTE la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia correspondiente al tipo concreto de instrumento financiero o servicio de inversión, sus preferencias de sostenibilidad, su situación financiera, incluyendo su capacidad para soportar pérdidas, y sus objetivos de inversión, incluyendo su tolerancia al riesgo, de forma que la ENTIDAD pueda recomendar al CLIENTE servicios de inversión e instrumentos financieros que sean idóneos para él.

En el supuesto de clientes profesionales, la ENTIDAD únicamente estará obligada a evaluar su situación financiera y sus objetivos de inversión, en tanto en cuanto se entiende que cuentan con conocimientos, experiencia y cualificación adecuados.

Si como consecuencia de la evaluación realizada el servicio de inversión o instrumento financiero resulta no idóneo para el CLIENTE, estos no podrán ser objeto de la gestión por parte de la ENTIDAD.

En el supuesto de que el CLIENTE no facilite la información antes citada, la ENTIDAD no podrá prestarle el servicio de GDC.

Asimismo, corresponde al CLIENTE comunicar a la ENTIDAD cualquier cambio en sus circunstancias personales que puedan afectar a la evaluación de conveniencia e idoneidad antes descritas. En estos supuestos, la ENTIDAD llevará a cabo una nueva evaluación según corresponda en función del servicio de inversión prestado.

En el caso de que el presente Contrato sea formalizado por más de un titular (cotitularidad) y/o existan terceros autorizados, el CLIENTE, en la medida en que las condiciones legales y reglamentariamente establecidas lo permitan, consiente que la ENTIDAD lleve a cabo la evaluación considerando únicamente a uno de los intervinientes, haciéndose extensible la evaluación al resto de los titulares. Asimismo, los titulares podrán indicar a la ENTIDAD la persona que consideren más adecuadas para realizar dicha evaluación. El CLIENTE tiene derecho a solicitar por escrito a la ENTIDAD que proceda de forma distinta, siempre que lo haga constar expresamente. En dicha comunicación deberán constar las firmas de la totalidad de titulares.

5. Obligaciones de información en relación con el servicio de gestión de carteras

1. La ENTIDAD proporcionará al CLIENTE con periodicidad, al menos trimestral, en un soporte duradero un estado de las actividades de gestión con la identificación de la ENTIDAD, la identificación de la cuenta y la relación de titulares de esta. Asimismo, la información proporcionada incluirá lo siguiente:

- a. Valoración de la Cartera Gestionada e información que posibilite su comparación con la situación de la Cartera Gestionada desde la última comunicación. Se incluirán datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la Cartera Gestionada durante ese período, incluyendo, en su caso, la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre la ENTIDAD y el CLIENTE.
- b. Operaciones realizadas en la Cartera Gestionada durante el período, incluyendo todos los términos de cada operación, así como los gastos y comisiones.
- c. Detalle de las comisiones y gastos devengados durante el período, tanto si el beneficiario es la ENTIDAD como si lo es un tercero, incluyendo al menos el total de honorarios de gestión y los costes asociados a la ejecución incluyendo, cuando proceda, una declaración indicando que se facilitará un desglose por conceptos, si así lo solicita.
- d. La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la Cartera Gestionada del CLIENTE durante el ejercicio al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de entidades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la Cartera Gestionada.
- e. Detalle de todas las operaciones ejecutadas por cuenta del CLIENTE durante el periodo al que se refiere el informe y, en particular, las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
 - i. La inversión en instrumentos financieros emitidos por la ENTIDAD o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades de éste.
 - ii. Los instrumentos financieros vendidos por cuenta propia por la ENTIDAD o entidades del grupo y adquiridos por el CLIENTE.
 - iii. Operaciones realizadas entre el CLIENTE y otros clientes de la ENTIDAD.
- f. Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros.

2. Si el valor de la Cartera Gestionada del CLIENTE experimentara una depreciación superior al diez por ciento (10%) o múltiplos del diez por ciento (10%) con referencia a la valoración de la cartera co-

respondiente a la fecha de comienzo de cada período de información, la ENTIDAD lo pondrá en conocimiento del CLIENTE a más tardar al final del día hábil en el que se supere el umbral o, en caso de que se supere en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

3. Cuando la ENTIDAD, conforme a la normativa aplicable, reciba la delegación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos de los valores de la Cartera Gestionada, informará expresamente al CLIENTE de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre la ENTIDAD y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

4. Siempre que el CLIENTE lo solicite, la ENTIDAD le proporcionará toda la información adicional concerniente a cada operación realizada en el ámbito de la actividad de gestión discrecional realizada por la misma. Estas solicitudes deberá realizarlas el CLIENTE por escrito con acuse de recibo dirigido al domicilio de la ENTIDAD.

5. Una vez al año, la ENTIDAD remitirá al CLIENTE datos necesarios para la declaración de los impuestos que en su caso fueran aplicables, en lo que hace referencia a la Cartera Gestionada.

6. El CLIENTE queda informado de la existencia de una Política de Conflictos de Intereses y una Política de Mejor Ejecución de órdenes de PORTOCOLOM, que se encuentran a disposición del CLIENTE.

6. Evaluación de la Cartera Gestionada

A fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado de la gestión de la Cartera Gestionada, en el caso de que no se haya establecido un *benchmark* o parámetro de referencia concreto para la comparación de la evolución de la Cartera Gestionada, PORTOCOLOM incluirá en la información periódica que remite al CLIENTE la evolución de los indicadores de los mercados de renta fija y renta variable, con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido por PORTOCOLOM en la gestión de la cartera, salvo en aquellas modalidades de gestión para las que se establezca otro método de evaluación y comparación.

7. Actuación de PORTOCOLOM.

1. El CLIENTE informará a la ENTIDAD cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros. Asimismo, informará a la ENTIDAD, con carácter inmediato, de las modificaciones surgidas en sus datos y circunstancias, facilitados anteriormente, y de los cuales podría procederse a cambiar su calificación como CLIENTE, a determinar que algunos instrumentos financieros, actualmente considerados como idóneos, dejaran de serlo, o a otra evaluación de su nivel de riesgo.

2. La ENTIDAD se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por el CLIENTE, o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación del CLIENTE o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la cartera gestionada a un nivel de riesgo más conservador.

3. La ENTIDAD no efectuará, en ningún caso, operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.
4. La ENTIDAD se obliga a comportarse con diligencia y transparencia en interés del CLIENTE, cuidando de sus intereses como si fueran propios, y, en particular, observando las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.
5. La ENTIDAD responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia.
6. La ENTIDAD no podrá recibir y retener honorarios, comisiones y beneficios monetarios o no monetarios de terceros, esto es incentivos, por la prestación del servicio de gestión discrecional de cartera al CLIENTE y, en el caso de que los reciba, deberá trasladarlos al CLIENTE a la mayor brevedad posible todo ello conforme a lo establecido en la cláusula 10 de las condiciones particulares de GDC del presente contrato.
7. El CLIENTE exonera a la ENTIDAD de toda responsabilidad que se derive del resultado económico de la gestión encomendada, asumiendo el CLIENTE las posibles pérdidas que se puedan ocasionar como consecuencia de la evolución del propio mercado o del riesgo asumido.

8. Actuación en caso de la resolución del Contrato

1. En caso de resolución del Contrato, ya sea a instancias del CLIENTE o de PORTOCOLOM, el CLIENTE deberá abonar la comisión por la administración y gestión de su cartera correspondiente al tiempo que hubiera estado gestionada la cartera, sin perjuicio del derecho de PORTOCOLOM a percibir adicionalmente las comisiones por las operaciones pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato.
2. En caso de resolución del Contrato, PORTOCOLOM queda expresa e irrevocablemente autorizada por el CLIENTE para reintegrarse las comisiones y gastos que procedan, o cualquier otra cantidad de la que, en virtud de este Contrato, el CLIENTE sea deudor frente a PORTOCOLOM, mediante el adeudo de las cantidades debidas en la Cuenta Corriente administrada mencionada en las Condiciones Preliminares. En el supuesto de que, como consecuencia del adeudo, se produjera un descubierto en dicha cuenta por inexistencia de saldo suficiente, se notificará al CLIENTE para que, de forma inmediata, con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la recepción de la comunicación, proceda a regularizar el descubierto. En caso de no ser así, PORTOCOLOM podrá enajenar instrumentos financieros de los que formen parte de la Cartera Gestionada del CLIENTE para cubrir el descubierto, siendo de cuenta del CLIENTE los gastos que pudieran haberse generado. Para la enajenación se seleccionarán los instrumentos financieros que, a juicio de PORTOCOLOM, pudieran tener un efecto menos perjudicial para el CLIENTE, sin que PORTOCOLOM pueda ser considerada en ningún caso responsable del efecto que la enajenación pueda suponer para el CLIENTE.

3. A la finalización del Contrato, PORTOCOLOM pondrá el patrimonio resultante de la liquidación y cierre descrito con anterioridad a disposición del CLIENTE, cumpliendo las instrucciones que, a tal efecto, éste le curse.

9. Modificación

1. El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este Contrato, poniéndolo en conocimiento de PORTOCOLOM, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a PORTOCOLOM cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

2. El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de PORTOCOLOM, así como las diversas modalidades de inversión de la Cartera Gestionada, dar instrucciones a PORTOCOLOM o modificar las ya existentes previa comunicación.

PORTOCOLOM advierte al cliente que el hecho de seguir sus instrucciones específicas respecto a una orden puede impedir que PORTOCOLOM logre la ejecución óptima en todos los aspectos de la orden al no permitir que se aplique íntegramente la política de ejecución de órdenes.

3. Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

10. Régimen de incentivos

La ENTIDAD no podrá aceptar ni retener honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios abonados o proporcionados por un tercero o por una persona que actúe en nombre de un tercero en relación con la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras al CLIENTE.

En el supuesto de que la ENTIDAD reciba honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios, estos deberán ser devueltos íntegramente al CLIENTE a la mayor brevedad posible tras la recepción de los pagos en cuestión, no estando la ENTIDAD autorizada a compensar dichos pagos de terceros con honorarios adecuados por el CLIENTE a la ENTIDAD. En este caso, la ENTIDAD informará al CLIENTE de los mecanismos para transferirle los citados honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios.

Serán comunicados con claridad y excluidos de la prohibición anterior los beneficios no monetarios menores que puedan servir para aumentar la calidad del servicio prestado al CLIENTE y cuya escala y naturaleza sean tales que no pueda considerarse que afectan al cumplimiento por la ENTIDAD de la obligación de actuar en el mejor interés del CLIENTE.

Si el CLIENTE es una persona jurídica, la ENTIDAD evaluará la idoneidad teniendo en consideración los conocimientos y experiencia de la persona apoderada o con poder de representación y la información sobre los objetivos de inversión y la situación financiera de la persona jurídica por cuenta de la que actúen.

11. Régimen económico aplicable

El CLIENTE abonará a PORTOCOLOM las tarifas, comisiones, gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el **Anexo III** del presente Contrato.

La remuneración a percibir por la ENTIDAD en virtud del presente CONTRATO se incrementará en la cuantía correspondiente a los impuestos, tasas y arbitrios que sean de aplicación de conformidad con la legislación aplicable.

Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el **Anexo II** del Contrato. PORTOCOLOM hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta en las Condiciones Preliminares del Contrato.

12. Comunicaciones entre PORTOCOLOM y el CLIENTE

Cualquier comunicación relativa al presente Contrato se realizará por escrito, preferentemente por correo electrónico, o por cualquier otro medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

Las Partes designan los siguientes datos de contacto:

— La ENTIDAD:

- ▶ Portocolom Agencia de Valores, S.A.
- ▶ A/A: Departamento Comercial
- ▶ Dirección: Calle Jorge Juan 8, 3º D, 28001, Madrid (España)
- ▶ Correo electrónico: info@portocolomav.com

— El CLIENTE:

- ▶ []
- ▶ A/A: []
- ▶ Dirección: []

- ▶ Correo electrónico: [✉]

Cualquier cambio en los datos anteriores deberá ser puntualmente comunicado a la otra Parte.

El CLIENTE exonera a la ENTIDAD de toda responsabilidad por los riesgos y peligros en los que se pueda incurrir en caso de errores, malas interpretaciones o falseamientos de la dirección, forma o contenido del mensaje enviado o recibido por medio electrónico, virus, anomalías y daños informáticos, y cualesquiera otros de naturaleza análoga, a la vez que renuncia a cualquier reclamación presente y futura contra la ENTIDAD por este concepto.

13. Idioma y condiciones aplicables a la provisión de información

Las Partes acuerdan que la lengua en que las presentes condiciones contractuales, la información previa y posterior y, en general, cualesquiera otros documentos e informaciones que deban intercambiarse las Partes durante el curso de la prestación del servicio objeto de este Contrato sea el castellano, sin perjuicio de lo estipulado en la normativa específica en relación con la utilización de las lenguas oficiales en territorio español.

En consideración al contexto en que el servicio será prestado por la ENTIDAD al CLIENTE, las Partes acuerdan que, a los efectos de la entrega de información por la ENTIDAD al CLIENTE, cuando dicha información no vaya dirigida personalmente al CLIENTE, podrá ser facilitada a través de la página web de la ENTIDAD.

A tal efecto, el CLIENTE puede acceder a dicha información que la ENTIDAD mantendrá actualizada en la dirección www.portocolomav.com. En caso de que se produzca un cambio en dicha información que pueda afectar a la decisión del CLIENTE de mantener la vigencia de este Contrato, la ENTIDAD comunicará al CLIENTE el lugar de la página web de la ENTIDAD donde se encuentra a su disposición dicha información y cualquier cambio en la citada dirección, en su caso.

Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, el CLIENTE que así lo solicite tendrá derecho a recibir de la ENTIDAD en papel o en otro soporte duradero las condiciones contractuales del presente Contrato.

14. Grabación de registros y conversaciones telefónicas

El CLIENTE autoriza de forma irrevocable a la ENTIDAD para grabar los registros informáticos, de conformidad con la legislación aplicable, aceptando expresamente la licitud de dichas grabaciones como medio de prueba de las transmisiones y operaciones objeto de este Contrato y, en particular, su utilización en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera plantearse.

La ENTIDAD podrá utilizar estas grabaciones para comprobar el contenido de las órdenes generadas por el CLIENTE, para el caso de que existieran discrepancias respecto al contenido de las mismas, así como en el caso de que estas grabaciones deban ser reveladas por imperativo legal o judicial. En caso

de controversia en relación con las órdenes e instrucciones del CLIENTE, este podrá solicitar a PORTOCOLOM la entrega de los registros informáticos que se refieran a la orden o instrucción en cuestión. La copia de las citadas grabaciones estará a disposición del CLIENTE durante un periodo de cinco (5) años.

El CLIENTE autoriza de forma irrevocable a la ENTIDAD para grabar las conversaciones telefónicas, de conformidad con la legislación aplicable. Una copia de las citadas grabaciones estará a disposición del CLIENTE durante un periodo de cinco (5) años.

15. Tratamiento de datos personales

La ENTIDAD informa al CLIENTE que sus datos personales comprendidos en este documento, así como los que surjan de la relación comercial, serán tratados con la finalidad de cumplir con el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Igualmente, el CLIENTE queda informado de que la base legal para el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato.

Los datos personales se conservarán mientras puedan derivarse responsabilidades de la relación entre las partes o, en su caso, del tratamiento de los datos personales del CLIENTE. No obstante, si el CLIENTE ejerciera su derecho de supresión, la ENTIDAD bloqueará los datos, conservándolos únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas, transcurrido el cual se procederá a su supresión.

La ENTIDAD garantiza la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para alcanzar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de los interesados.

Cuando la ENTIDAD reciba órdenes sobre valores por parte del CLIENTE, las transmitirá a los intermediarios financieros con los que exista un contrato de colaboración. Los intermediarios financieros únicamente tratarán los datos personales del CLIENTE para ejecutar las órdenes recibidas por la ENTIDAD.

Los datos personales del CLIENTE podrán ser comunicados a entidades financieras y depositarias cuando sea necesario para cumplir las exigencias del presente documento. Le informamos que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales, PORTOCOLOM AGENCIA DE VALORES, S.A. está obligada a recabar de sus declarantes información sobre la actividad económica que estos desarrollan, así como a comprobar la veracidad de dicha información. Además, sus datos podrán ser comunicados a la entidad financiera colaboradora para la apertura de la cuenta, al Banco de España, a la Agencia Tributaria para su intercambio con terceras autoridades de

países participantes en acuerdos de intercambio de información fiscal y al Servicio Ejecutivo de la Comisión del Blanqueo de Capitales Infracciones Monetarias (SEPBLAC) o cualquier otra autoridad designada en su lugar.

En cualquier caso, el CLIENTE podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a la Entidad en el domicilio arriba expuesto o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@portocolomav.com. En caso de disconformidad con el tratamiento, el CLIENTE también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es).

Asimismo, el CLIENTE se compromete a entregar a la ENTIDAD cuanta información y documentación sea necesaria a los efectos de su correcta identificación, así como permitir y colaborar con la ENTIDAD en el cumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas por la normativa que se encuentre en vigor en cada momento y a la que estén sujetos la ENTIDAD y el CLIENTE.

Se entenderá por CLIENTE, la persona física firmante del presente Contrato o, en su caso, los apoderados, intervinientes, autorizados o avalistas de la persona jurídica firmante. En este último caso los apoderados intervinientes, autorizados y en su caso, los avalistas, aceptan que sus datos personales puedan ser comunicados en los términos establecidos en el párrafo anterior.

La ENTIDAD informa al CLIENTE que las conversaciones telefónicas mantenidas entre ambas partes serán grabadas para el desarrollo del contrato.

Todos los datos personales tratados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. En caso de que el abajo firmante facilite datos de terceras personas, se compromete a haber recabado el previo consentimiento de los interesados, así como haberles informado del tratamiento de sus datos en los términos expuestos en la presente cláusula.

Igualmente, en el supuesto de facilitar datos personales de un menor de catorce años, el abajo firmante, como madre, padre o tutor, autoriza el tratamiento de los datos del menor en los términos expuestos.

La ENTIDAD, en el cumplimiento de la normativa de protección de datos, ha designado a un delegado de protección de datos con el que el CLIENTE puede contactar por correo electrónico en la siguiente dirección: dpo@portocolomav.com.

16. Fallecimiento o extinción del cliente

1. En caso de fallecimiento del CLIENTE, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud del presente Contrato a PORTOCOLOM permanecerá en vigor, a todos los efectos, en tanto los herederos del CLIENTE, debidamente acreditados, no comuniquen fehacientemente a PORTOCOLOM el referido fallecimiento, quedando PORTOCOLOM exonerado frente a los referidos herederos de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato a partir del mencionado hecho y antes de su comunicación fehaciente. Una vez PORTOCOLOM haya recibido

comunicación fehaciente de dicha circunstancia, el presente Contrato se considerará resuelto, procediéndose a desvincular las Cuentas de Inversión y de Valores hasta ese momento afectas al Contrato. PORTOCOLOM adoptará sobre esas cuentas las cautelas oportunas en garantía del cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales.

2. Si el CLIENTE fuera una persona jurídica, y se produjera su extinción o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar al presente Contrato, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud de este Contrato a PORTOCOLOM permanecerán en vigor, a todos los efectos, en tanto no se produzca, de forma fehaciente por persona o entidad debidamente legitimada, la comunicación a PORTOCOLOM del referido evento, quedando PORTOCOLOM exonerado de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato con posterioridad al mencionado hecho.

17. Cesión y subrogación

PORTOCOLOM está facultada para ceder o subcontratar con cualquier ENTIDAD de su grupo la totalidad o parte de las obligaciones que le vinculan en virtud del presente Contrato, siempre y cuando dicha ENTIDAD del grupo esté habilitada para realizar las actividades cedidas o subcontratadas y previa comunicación por escrito al CLIENTE. En el caso de que se produzca dicha cesión o subrogación, el presente Contrato seguirá siendo el documento que regule los derechos y obligaciones de las Partes mientras no se decida, de mutuo acuerdo, modificarlo o suscribir un nuevo contrato por escrito.

El CLIENTE no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos y obligaciones que traen causa del mismo a terceras personas.

18. Modificaciones

PORTOCOLOM podrá modificar algunos de los términos de este Contrato, incluido el régimen económico aplicable, e incluso incorporar otros nuevos, mediante comunicación previa de la información descriptiva de dichos cambios al CLIENTE, por escrito o mediante otro soporte duradero. La entrega al CLIENTE de esta información podrá llevarse a cabo en www.portocolomav.com.

El CLIENTE podrá, libremente y sin penalización alguna, proceder a la resolución del presente Contrato en el plazo de treinta (30) días desde que se recibió la comunicación de las nuevas condiciones. Una vez transcurrido tal plazo se entenderá que el CLIENTE ha aceptado las nuevas condiciones, las cuales no serán de aplicación hasta el transcurso de dicho plazo. Si la modificación supone un beneficio para el CLIENTE, resultará de aplicación inmediata.

19. Duración

La duración del presente Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia con un preaviso de treinta (30) días y mediante la correspondiente comunicación por escrito a la otra parte.

La cancelación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

20. Reclamaciones

Con carácter previo a la reclamación ante la CNMV, el CLIENTE necesariamente deberá dirigir las quejas o reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente de PORTOCOLOM, cuyo objeto es la tramitación y resolución de las reclamaciones y quejas presentadas por los clientes. Todo ello de conformidad con la *Orden Ministerial ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras* y con el reglamento para la defensa del cliente de la ENTIDAD, disponible en la página web y en las oficinas de PORTOCOLOM.

Las quejas y reclamaciones se iniciarán mediante escrito que se remitirá al Servicio de Atención al Cliente de PORTOCOLOM por correo ordinario o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Correo ordinario: Javier García González, Calle Jorge Juan 8, 3º D, 28001, Madrid (España)
- Correo electrónico: atencionalcliente@portocolomav.com

21. Fondo General de Garantía de Inversiones

PORTOCOLOM está adherida al Fondo General de Garantía de Inversiones (“**FOGAIN**”). El FOGAIN está constituido legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las entidades adheridas al mismo y que atiende las indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura. El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. que es una ENTIDAD Anónima. El régimen jurídico y de funcionamiento de ambos se encuentra regulado en el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de indemnización de los inversores. Todas las empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva que presten servicios de inversión deben estar adheridas al FOGAIN, aportando al mismo las cantidades que les correspondan. Para mayor información sobre el Fondo General de Garantía de Inversiones e importes garantizados, el CLIENTE puede consultar la página web del mismo en la siguiente dirección: www.fogain.com.

22. Legislación aplicable y jurisdicción

PORTOCOLOM, conforme a lo indicado en el encabezado de este Contrato, es residente en España, sus servicios se consideran prestados en territorio español y, por consiguiente, sujetos a la legislación aplicable, de carácter general o especial, vigente en España en cada momento. Será responsabilidad exclusiva del CLIENTE, en el supuesto de no ser residente en España, el cumplimiento previo a la contratación de los productos y servicios de PORTOCOLOM, o posterior a la misma, de cuantos requisitos y declaraciones deba realizar conforme a la legislación de su país de residencia para la contratación de servicios financieros en el exterior.

Para cualquier cuestión, divergencia o diferencia que surja entre las Partes en orden a la validez, interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las Partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

23. Entrada en vigor

El presente Contrato y sus efectos entrarán en vigor a partir de la fecha de firma que se indica en el encabezado.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**PORTOCOLOM AGENCIA DE VALORES,
S.A.**
P.p.: D. []

[*]
P.p.: []

ANEXO I

APORTACIÓN INICIAL A LA CARTERA GESTIONADA

El CLIENTE transferirá valores, efectivo y/u otros instrumentos financieros para su gestión. El importe o valor de mercado es el siguiente:

Efectivo	_____ €
Valor de la Cartera aportada	_____ €
Valores	Se adjunta extracto <input type="checkbox"/>
Otros instrumentos financieros	Se adjunta extracto <input type="checkbox"/>

En el caso de que se presente un extracto de posición en una entidad financiera o cualquier otro documento válido a los efectos, se indicará en este Anexo haciendo una referencia a su existencia y quedará incluido como parte inseparable del mismo

Mediante la suscripción de este Contrato, el CLIENTE autoriza a PORTOCOLOM a efectuar las gestiones necesarias para el traspaso del efectivo y/o los valores relacionados en este documento con el fin de que sean depositados en las cuentas identificadas en las Condiciones Preliminares.

ANEXO II CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

PERFIL GENERAL DE RIESGO DEL INVERSOR

El perfil inversor del CLIENTE es único y se corresponde con el resultado del Test de Idoneidad cumplimentado por el CLIENTE.

Muy Conservador	Conservador	Moderado	Dinámico	Agresivo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El CLIENTE podrá en todo momento modificar el perfil inversor reflejado en el presente anexo mediante la cumplimentación y firma de un nuevo Test de Idoneidad.

OPERATIVA CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

TIPO	AUTORIZACIÓN (*)	
	De cobertura	SÍ <input type="checkbox"/>
De inversión	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

(*) En caso de ausencia de autorización la ENTIDAD considerará que el CLIENTE opta por la no utilización de instrumentos derivados.

ADVERTENCIA: El CLIENTE conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

HORIZONTE TEMPORAL DE LA INVERSIÓN

Horizonte	AUTORIZACIÓN (*)	
Menos de 1 año	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Entre 1 año y 3 años	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Entre 3 y 5 años	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Más de 5 años	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
A determinar por la ENTIDAD conforme al test de idoneidad	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

(*) El CLIENTE debe autorizar sólo una de las alternativas posibles.

TIPO DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE

Producto o instrumento financiero	AUTORIZACIÓN	
Valores de renta fija	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Valores de renta variable	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Instituciones de Inversión Colectiva	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ETFs (Fondos de inversiones cotizados)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Instrumentos del mercado monetario	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Derivados	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Cualesquiera otros productos que PORTOCOLOM pueda comercializar	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE

AUTORIZACIÓN	AUTORIZACIÓN	
<p>El CLIENTE autoriza expresamente a PORTOCOLOM la inversión en:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Valores o instrumentos financieros emitidos por la ENTIDAD, entidades de su grupo o instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste, y (ii) Valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de PORTOCOLOM o entidades del grupo con el CLIENTE. (iii) Operaciones entre el cliente y otros clientes de la ENTIDAD. <p>El CLIENTE autoriza la realización de operaciones de las señaladas en (i), (ii) y (iii) por importe superior al veinticinco por ciento (25%) del importe total de la cartera.</p>	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>
<p>El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este Contrato a cualquiera de las entidades del grupo al que pertenece la ENTIDAD.</p>	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>
<p>El CLIENTE solicita la recepción de información adicional por cada operación realizada en el ámbito de la gestión de carteras.</p>	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CARTERA

La valoración de los activos de la Cartera Gestionada se determinará conforme a los criterios de valoración de las carteras de naturaleza financiera establecidos por la normativa aplicable.

Dicha valoración se realizará con arreglo a la última información facilitada por diversas entidades a la fecha de generación de la información periódica, pudiendo no coincidir en algunos casos con la del último día del período indicado en el reporte. Para la valoración de los activos financieros se utilizan precios de mercado obtenidos de fuentes de información fiables, sin perjuicio de que pueda recurrirse a cualquier otra (a título enunciativo, Bloomberg o Reuters), así como, en su caso, la página web del emisor o proveedor del producto, cuando se considere adecuado para recoger fielmente el precio del instrumento financiero. Para los activos que están denominados en divisa distinta del [●], se fijará su contravalor al tipo de cambio correspondiente.

Las fuentes principales para la valoración de los activos dependerán del tipo de activo, del sistema multilateral o del mercado donde coticen. Asimismo, en aquellos casos en que no pudiera obtenerse el precio del mercado, los valores o instrumentos financieros se valorarán a su valor razonable aplicando un sistema alternativo consistente en obtener la información del valor a través de otras fuentes.

ÁMBITOS GEOGRÁFICOS

No se aplicarán límites a la Cartera por ámbitos geográficos salvo que el CLIENTE así lo indique expresamente en el apartado de restricciones de este Anexo.

MONEDA DE DENOMINACIÓN

La moneda base utilizada para valorar la cartera será [●].

En el caso de inversiones en moneda extranjera, éstas se valorarán a su contravalor en [●], aplicándose para el tipo de cambio con la moneda extranjera correspondiente al día de la fecha de la valoración o, en su defecto, el del último día hábil de mercado anterior a esta fecha.

RESTRICCIONES

El CLIENTE define las siguientes limitaciones respecto a la gestión de la cartera y la operativa en mercados financieros:

**PORTOCOLOM AGENCIA DE VALORES,
S.A.**
P.p.: D. [*]

[*]
P.p.: [*]

ANEXO III

CONDICIONES ECONÓMICAS

PORTOCOLOM percibirá las siguiente comisiones y tarifas por la prestación del servicio de gestión de carteras:

Comisión de gestión	Tarifa	
	%	Periodo de devengo
Sobre el patrimonio medio gestionado	0,50%	A mes vencido

La comisión de gestión es anual y se liquidará mensualmente.

La base utilizada para el cálculo de la comisión de gestión es el patrimonio medio de la Cartera Gestionada en el periodo de referencia.

Comisión sobre resultados	5 %
---------------------------	-----

La comisión sobre resultados solo se aplicará en el caso de que la rentabilidad bruta de la cartera gestionada exceda la referencia convenida por las partes.

Referencia de rentabilidad mínima para el cálculo de la comisión sobre resultados	
Porcentaje	_____ %
Índice de referencia	IPC Armonizado 12 meses de la zona euro

La comisión sobre resultados se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera y se liquidará anualmente. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

Se repercutirán al CLIENTE las comisiones de intermediación para la ejecución y, en su caso, liquidación de las operaciones, que apliquen los intermediarios financieros utilizados por la ENTIDAD.

El importe de las comisiones se verá incrementado con el IVA o impuestos aplicables de acuerdo con la normativa vigente.